MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3ª SESION EXTRAORDINARIA - 5ª REUNIÓN
ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES
DIA 02/03/2016

PRESIDENTE: RICARDO EVARISTO MARINO.
SECRETARIA: PAOLA GOROSITO LABAT.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Romero Gustavo Gabriel A/J
Zvenger Ariel Hernán
Perez Rubén Oscar
Sola Carina Paola
Bigardt Jorge Omar
Lenschow Fernando Javier

BLOQUE CAMBIEMOS

Ciccone María Concepción
Madarieta Ángel Marcos

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ruppel María Delia

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Skrt Guillermo José
Bari Gerardo Andrés

BLOQUE UCR – CAMBIEMOS.

Lozano Juan Pablo
Guanca Mario Oscar

BLOQUE PJ LA JUAN DOMINGO

Honcharuk Marcelo Javier

SUMARIO

I - PROYECTO DE ORDENANZA – MODIFICANDO ORDENANZA FISCAL IMPOSITIVA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los DOS Días del mes de Marzo DE 2016, a las 13:25 horas, en el Recinto del H.C.D, se inició a la 3ª Sesión Extraordinaria, 5ª Reunión, asamblea con Mayores Contribuyentes.

Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Ediles Ruppel María, Lozano Juan, Bigardt Jorge, Honcharuk Marcelo.

Por Secretaria se dio lectura a las Notas de Ausencias; Concejal Romero Gustavo. Mayores Contribuyentes, ausencia de Buitrago Olga, renuncias de Rapanelli Juan Carlos, Bettinelli Fabio, Gonzales E. Sabina.

El Concejal Bigardt, solicito poner a consideración las renuncias de los Mayores Contribuyentes y que por Secretaria se confeccione nueva Resolución con los nuevos Titulares. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

La Secretaria del H.C.D; procedió a tomar asistencia, a saber:

FJPV: Garat Edgardo, Zvenger Ariel, Bigardt Jorge, Sola Carina, Lenschow Fernando, Perez Rubén. **Mayores Contribuyentes**: Negro Carlos, Suarez Alberto, Barbaro María, Guerrero Luis, Smith Jorge.

Cambiemos: Ciccone María, Madarieta Ángel. **Mayores Contribuyentes**: Iguacel Jorge, Eseberri Barbara, Rodriguez Edgardo.

UCR Cambienos: Lozano Juan, Guanca Mario.
Mayore Contribuyente: Fuse Juan.

FR: Ruppel María.
Mayores Contribuyentes: Echague Roberto, Robledo Elida.

UPP: Skrt Guillermo, Bari Gerardo.
Mayor Contribuyente: Pardal Luis.

PJ LJD: Honcharuk Marcelo.

Ingreso y Lectura del Proyecto de Ordenanza. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

VISTO:
La Ordenanza Fiscal Nº 1862 y la Ordenanza Impositiva Nº 1863, y;

CONSIDERANDO:
Que, corresponde proveer de marco normativo tributario a La Fiesta de la Soberanía Patagónica acorde a la propuesta a ofrecer en la edición 2016, así como los valores de los derechos y servicios a prestar.

Que, a tales fines han de modificarse las normas reseñadas: Ordenanza Fiscal Nº 1862 e Impositiva Nº 1863 en cuanto a ellas comprendan.

POR TODO ELLO, HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONACON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Incorporase a la Ordenanza Fiscal Nº 1862 el siguiente inciso al artículo 100º dentro del Capítulo de Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias:

c) La Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias correspondiente a los establecimientos, locales o estructuras destinados a la venta de productos y/o servicios que se comercialicen en el predio destinado a la Fiesta de la Soberanía Patagónica será para el caso específico y de carácter transitorio.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 274 de la Ordenanza Fiscal Nº 1862, por el siguiente:

"ARTÍCULO 274: El Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica deberá abonarse por la ocupación del espacio concedido dentro del perímetro determinado para la realización de la fiesta de la Soberanía Patagónica, ya sea que se desarrolle en predio privado o en un predio de Dominio municipal, estableciéndose las siguientes categorías de contribuyentes:

a) Artesanos locales y Foráneos: Venta de productos hechos a mano con técnicas determinadas o tradicionales.

b) Comerciantes de productos Categoría I: Incluye la venta de los siguientes productos: a) Venta de indumentaria, calzado y/o blanquería; b)Venta de bijouterie cuya manufactura no sea ni el oro ni la plata; c) Venta de juguetes y útiles escolares; d) Venta de perfumería y productos de belleza; e) Venta de bazar y/o ferretería; f) venta de productos electrónicos; g)cualquier otra actividad comercial de productos manufacturados y/o elaborados y/o industrializados que no hubiere sido mencionado precedentemente.

c) Comerciantes de productos Categoría II: involucra la venta de productos elaborados a base del oro y/o la plata y/o metales preciosos y/o bijouterie de oro y/o plata y/o cualquier metal precioso.

d) Matreros y micro emprendedores floricultores: venta de artesanías en cuero, metales, lana, madera, incluyendo indumentaria típica gauchesca, cuchillos, mates y otros productos representativos culturales o tradicionales, como así también la venta de plantines artesanales realizada por micro emprendedores locales, con establecimiento dentro del partido de Patagones.

e) Gastronomía: Venta de alimentos y comidas, elaborados o semielaborados, como así también bebidas, cuya comercialización se realice a través de estructuras movibles – "Stand"- y/o carromatos, con atención al público en mostrador.

f) Pochocleros y/o venta de golosinas: en forma ambulante.

g) Promoción y publicidad de marcas: Correspondiente a la publicidad de marcas de automotores, electrodomésticos, maquinaria vial, tarjetas de crédito, motociclos, y otros.

ARTICULO 3º: Incorpórese como inciso 10 del artículo 4 de la Ordenanza Impositiva 1863, el siguiente:

"10. Por el retiro de residuos, mantenimiento de la limpieza y acondicionamiento del predio donde se desarrolle la Fiesta de la Soberanía Patagónica:

a) Artesanos Foráneos y entidades de bien público: $200 durante todo el evento. Esta tasa será asimismo de aplicación para el caso de artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura local cuando por la extensión del espacio concedido sean considerados como artesanos foráneos.

b) Comerciantes de cualquier tipo de productos, incluida la venta ambulante, excepto los dedicados a la gastronomía: $240 por día.

c) Empresas que realicen publicidad y/o propaganda de sus productos: $240 por día.

d) Comerciantes dedicados a la gastronomía, venta de comidas y/o bebidas: $400 por día".

ARTICULO 4º: Incorpórese el siguiente inciso al artículo 6 a la Ordenanza Impositiva 1863, el siguiente:

"Inciso x): Comercialización de productos y/o servicios en el predio destinado a la Fiesta de la Soberanía Patagónica: $850, con carácter de habilitación transitoria para el evento."

ARTICULO 5º: Modifíquense los Artículos 37 y 38, de la Ordenanza Impositiva Nº 1863 que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37º: El Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica se establece para cada caso, en las siguientes categorías:

1. Artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura Local: Exentos del derecho de ocupación, hasta dos (2) metros lineales.

En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los dispuestos precedentemente, se cobrará el derecho de ocupación establecido para la categoría Artesanos Foráneos

2. Artesanos foráneos: $100, por día y por metro lineal de frente.

3. Comerciantes de productos según las siguientes sub categorías:

3.1. Categoría I: Incluye la venta de los siguientes productos: a) Venta de indumentaria, calzado y/o blanquería; b)Venta de bijouterie cuya manufactura no sea ni el oro ni la plata; c) Venta de juguetes y útiles escolares; d) Venta de perfumería y productos de belleza; e) Venta de bazar y/o ferretería; f) venta de productos electrónicos; g)cualquier otra actividad comercial de productos manufacturados y/o elaborados y/o industrializados que no hubiere sido mencionado precedentemente, excepto gastronomía y venta de bebidas: $350, por día y por metro lineal de frente.

Aquellos comerciantes con domicilio comercial en el Partido de Patagones y en la ciudad de Viedma abonaran una tasa de $300, por día y por metro lineal de frente.

3.2 Categoría II: Incluye la venta de productos elaborados a base del oro y/o la plata y/o metales preciosos y/o bijouterie de oro y/o plata y/o cualquier metal precioso: $150, por día y por metro lineal de frente y hasta 3 metros lineales de frente.

En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I.

4. Matreros y micro emprendedores floricultores: Venta de artesanías en cuero, metales, lana, madera, incluyendo indumentaria típica gauchesca, cuchillos, mates y otros productos representativos culturales o tradicionales, como así también la venta de plantines artesanales realizada por micro emprendedores locales, con establecimiento dentro del partido de Patagones: Hasta 4 metros lineales $100 por día y por metro lineal de frente.

En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I.

5. Gastronomía: Venta de alimentos y comidas, elaborados o semielaborados, como así también bebidas, cuya comercialización se realice a través de estructuras movibles – "Stand"- y/o carromatos, con atención al público en mostrador:

5.1 Gastronómicos domiciliados dentro de del Partido de Patagones y en la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro): 60 por metro cuadrado, por día.

5.2 Gastronómicos fuera del territorio del Partido de Patagones y la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro): $72 por metro cuadrado, por día.

6. Pochocleros y venta de golosinas en forma ambulante: $200 por día.

7. Empresas que realicen Promoción y Publicidad de marcas: Corresponde a la publicidad de marcas de automotores, electrodomésticos, maquinaria vial, tarjetas de crédito, motociclos, y otros, mediante la colocación de cartelería en cualquier lugar del predio y/o la ocupación de espacios mediante la colocación de los productos promocionados:

7.1. Colocación de cartelería, banner y fly banner: $150 por cada metro cuadrado, por día

7.2 Ocupación de espacios dentro del predio mediante la colocación de los productos promocionados y/o publicitados: hasta 25 metros cuadrados $8.000 durante todo el evento. Por cada metro cuadrado excedente se cobrará $300 por día.

8. Entidades de Bien Público, sin fines de lucro: Exentos del derecho de ocupación, hasta 16 metros cuadrados.

En caso de ocupación de más metros cuadrados, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos.

9. Discapacitados con certificado de discapacidad emitido por la autoridad nacional competente: Exentos del derecho de ocupación, hasta 2 metros lineales.

En caso de ocupación de más metros lineales, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos".

"ARTÍCULO 38º: El pago por el derecho que se estipula en el presente no exime al contribuyente de la obligación del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industria que establece la presente Ordenanza y sus requerimientos habilitatorios, como así tampoco del pago de la Tasa por los Servicios Especiales de Limpieza que correspondieren."

ARTICULO 6º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a efectuar el Texto ordenado de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva Nº 1862 y Nº 1863 respectivamente.

ARTICULO 7º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 03ª SESION EXTRAORDINARIA, 5ª REUNION, ASAMBLEA CON MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 02/03/2016, APROBADO POR MAYORIA DE EDILES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.

REGISTRADO BAJO Nº 2149.

Votación, a saber:

Garat Edgardo	– Abstención.
Zvenger Ariel	– Abstención.
Bigardt Jorge	– Abstención.
Sola Carina	– Abstención.
Lenschow Fernando	– Abstención.
Perez Rubén	– Abstención.
Ciccone María	– Positivo.
Madarieta Ángel	– Positivo.
Lozano Juan	– Positivo.
Guanca Mario	– Positivo.
Ruppel María	– Positivo.
Skrt Guillermo	– Positivo.
Bari Gerardo	– Positivo.
Honcharuk Marcelo	– Positivo.
Marino Ricardo	– Positivo.

Mayores Contribuyentes.

Negro Carlos	– Abstención
Suarez Alberto	
Barbaro María	– Abstención.
Guerrero Luis	– Positivo.
Smith Jorge	– Abstención.
Iguacel Jorge	– Positivo.
Eseberri Barbara	– Positivo.
Rodriguez Edgardo	– Positivo.
Fuse Juan	– Positivo.
Echague Roberto	– Positivo.
Robledo Elida	– Positivo.
Pardal Luis	– Positivo.

Total: 09 Abstenciones – 17 Positivos.
APROBADO POR MAYORIA.

Lozano Juan, informo que el Edil Skrt Guillermo, se retiró al inicio de la Sesión por razones de salud, retomando la banca antes de la votación. El mismo será

La Concejal Ciccone, agradeció al Mayor Contribuyente Fuse Juan por sus aportes y mociono que el mismo firmara el Acta.

A las 14:20 horas, se dio por finalizada la 3ª Sesión Extraordinaria, Asamblea con Mayores Contribuyentes.

PAOLA GOROSITO LABAT
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones

Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

RICARDO EVARISTO MARINO
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones